



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Caldas

## COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

### **MAGISTRADO PONENTE: JUAN PABLO SILVA PRADA**

Radicado : 17001250200020200006500  
Denunciante: Carlos Alberto Castañeda Valencia  
Investigado: Fiscal Seccional de Salamina y Juez Primera Promiscua Municipal de Salamina  
Decisión : Archivo  
Aprobado : En Sala Dual de la fecha

---

### **I.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Evaluar la presente investigación disciplinaria adelantada contra los doctores María Luisa Taborda García y Omar Aguirre Rotavista, titulares del Juzgado Primero Promiscuo Municipal y la Fiscalía Seccional de Salamina, respectivamente, para la época de los hechos.

### **II.- SITUACIÓN FÁCTICA:**

El señor Carlos Alberto Castañeda Valencia promovió queja disciplinaria en contra de la Juez y el Fiscal encargados de las audiencias preliminares surtidas al interior del proceso penal adelantado en su contra bajo el Rad. 176536106937201880110, por el presunto abuso de autoridad.

### **III. ACTUACIÓN PROCESAL:**

3.1. Por auto de 9 de abril de 2021 se avocó el conocimiento de la queja disciplinaria que nos ocupa y se dispuso la apertura de indagación preliminar, ordenándose la práctica de pruebas.

3.2. El Juzgado Penal del Circuito de Salamina allega copia digitalizada del proceso penal Rad. 176536106937-2017-80018-00.

3.3. El Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Caldas, allega actos administrativos de la Dra. María Luisa Taborda García, titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina.

3.4. La investigada María Luisa Taborda García allega escrito defensivo.

3.5. Por auto de 21 de noviembre de 2021 se dispuso la apertura de investigación formal.

3.6. La Sección de Talento Humano remite copia de los actos administrativos y certificación de tiempo de servicios del Dr. Omar Aguirre Rotavista, titular de la Fiscalía Seccional de Salamina.

3.7. El Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales allega copia digitalizada del proceso penal Rad. 176536106937201880110-00.

3.8. Se allegan certificados de antecedentes disciplinarios de los investigados.

**IV.- CONSIDERACIONES DE LA SALA Y FUNDAMENTOS DE LA  
DECISIÓN:**

**4.1 COMPETENCIA.**

Es competente esta Sala para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el Art. 257 A de la Constitución Política y el artículo 114, numeral 2, de la ley 270 de 1996.

**4.2. PROBLEMA JURÍDICO:**

Determinar si la conducta desplegada por los doctores María Luisa Taborda García y Omar Aguirre Rotavista, titulares del Juzgado Primero Promiscuo Municipal y la Fiscalía Seccional de Salamina, respectivamente, amerita la formulación de cargos, o por el contrario, si debe archivarse la investigación?

**4.2. DEL CASO EN CONCRETO.**

Se inicia esta investigación disciplinaria en virtud de queja promovida por Carlos Alberto Castañeda Valencia, en la que pone de presente supuestas irregularidades, precisando que respecto al Dr. Aguirre Rotavista, abusó de su autoridad pues suministró a los Jueces falsos positivos, logrando así que la Dra. María Luisa Taborda García, titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina expidiera en su contra órdenes de captura sin contar con lo que él denomina parte policivo.

Obra como prueba en estas diligencias copia digitalizada de la investigación con radicado No. 1765361069372018-80110 adelantada en contra de Carlos Alberto Castañeda Valencia y otras 17 personas por los delitos de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y concierto para delinquir, en la cual se surtieron las siguientes actuaciones en etapa preliminar:

- ✓ El 21 de agosto de 2019 correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina solicitud de audiencia preliminar de orden de captura, incoada por la Fiscalía General de la Nación.
- ✓ En la fecha en mención se llevó a cabo audiencia de control de garantías, disponiéndose en ese acto procesal órdenes de captura para 18 personas.
- ✓ El 22 de agosto de 2019 correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina solicitud de audiencia preliminar de autorización de allanamiento con fines de captura, incoada por la Fiscalía General de la Nación.
- ✓ El 23 de agosto de 2019 se llevó a cabo audiencia de control de garantías y se autorizó el allanamiento con fines de captura y recaudo de elementos materiales probatorios de 5 inmuebles.

Es pertinente precisar que el 20 de mayo de 2020 se profirió sentencia condenatoria contra todos los procesados en la causa penal de marras, inclusive el quejoso, respecto de quien se señaló: *“En contra del señor CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA VALENCIA, se cuenta con la entrevista del señor ANDRÉS CORRALES CAMPUZANO, del 30 de julio de 2019, en la cual, expresa: ‘...DESNIVELADO...vende bazuco y marihuana en todo el pueblo, la vende en bolsas plásticas transparentes...me abordó en la calle por el almacén Variedades, diciéndome que si iba a comprar bazuco...se metió la mano al bolsillo pequeño que tiene el pantalón al lado derecho y me pasó la bolsa de gramo...*

*Contando también, con relación a esa afirmación, con el acta de incautación del 30 de junio de 2019. Sustancia para la cual, la prueba de PIPH, según informe de la misma fecha, reportó positivo para cocaína y sus derivados, en un peso neto de 0,3 gramos.*

*Señalamiento confirmado por el reconocimiento fotográfico, realizado por el señor IVAN ANDRES GARCÍA ARANGO, del 26 de junio de 2019, que señala al señor*

*CASTAÑEDA VALENCIA, como ‘...alias Desnivelado, me ha ofrecido bazuca en varias oportunidades...*

*Contándose, además, con el reconocimiento realizado por el señor JHON JAMES ARANGO CASTAÑEDA, de la misma fecha, en el cual señala: ‘...esta persona me ha ofrecido bazuco en varias ocasiones en diferentes partes del pueblo y ha vendido ficha de bazuco en bolsa por valor de 10.000 mil pesos...’*

Ahora bien, de lo expuesto se evidencia, que contrario a lo señalado por el señor CASTAÑEDA VALENCIA, sí se contaba con elementos materiales probatorios tanto para solicitar como para expedir orden de captura en contra del mismo por los punibles de Concierto para Delinquir Agravado (con fines de tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, art. 340 inc. 2 C.P.) en concurso con Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes, y por tanto no se avizora que por parte del Fiscal Aguirre Rotavista se hubiere incurrido en algún tipo de abuso de autoridad, así como tampoco que el proceso adelantado en contra del quejoso sea parte de un falso positivo judicial, sino que la condena proferida en su contra se sustentó en los elementos de prueba que permitieron comprobar que se encontraba incurso en los delitos señalados.

Además de lo expuesto, es necesario resaltar que esta jurisdicción disciplinaria no tiene la facultad constitucional y legal de revisar providencias judiciales y consecuentemente dar órdenes a los Jueces o Fiscales de modificar o revocar sus decisiones, al no ser jurisdicción ordinaria, ni menos de instancia, máxime cuando debe existir respeto por las providencias legalmente ejecutoriadas como lo impone el artículo 95 de la Carta Magna.

Nuestra función constitucional y legal es la de determinar si al momento de proferir la decisión judicial, el funcionario infringió la normatividad e incursionó en una vía de hecho, sin que pueda penetrarse en el ámbito de la interpretación del derecho y

la valoración probatoria, porque tales aspectos son propios de su independencia y autonomía, y además, contribuyen a la evolución de la ciencia jurídica.

Así las cosas, esta Sala de Decisión dispondrá el archivo de la presente investigación disciplinaria adelantada en contra de los Dres. OMAR AGUIRRE ROTAVISTA, en su condición de Fiscal Seccional de Salamina, y MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA, Juez Primero Promiscuo Municipal de esa localidad, respectivamente, al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

Por lo expuesto, la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, en Sala de Decisión Dual y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

#### **V. RESUELVE:**

**PRIMERO: ARCHIVAR** la presente investigación a favor de los doctores María Luisa Taborda García y Omar Aguirre Rotavista, titulares del Juzgado Primero Promiscuo Municipal y la Fiscalía Seccional de Salamina, respectivamente, para la época de los hechos.

**SEGUNDO.** Notificar a los sujetos procesales conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 125 de la ley 1952 de 2019, informándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación. (Artículo 90 y 129 ibídem).

**TERCERO.** Una vez ejecutoriada la providencia ARCHÍVESE la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN PABLO SILVA PRADA**  
**Magistrado**

  
**MIGUEL ANGEL BARRERA NUÑEZ**  
**Magistrado**